



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, Mayo 10/2022.

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00060-00

DEMANDANTES: JOHN JAIRO RIVERA CANTILLO Y GLORIA ESTHER BARANOA CARDENAS

DEMANDADOS: EQUIDAD SEGUROS O.C., COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE SABANALARGA LTDA «COOTRANSA», los señores MARGID ESTHER PADILLA VILLAFANE Y BALMER DE LA CRUZ RIVERA

Al Despacho de la señora Jueza, el proceso DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL) radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00060-00 incoado por JOHN JAIRO RIVERA CANTILLO Y GLORIA ESTHER BARANOA CARDENAS contra EQUIDAD SEGUROS O.C., COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE SABANALARGA LTDA «COOTRANSA», los señores MARGID ESTHER PADILLA VILLAFANE Y BALMER DE LA CRUZ RIVERA, informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Civil-Familia, el recurso ordinario de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia del 28 de enero del 2022 proferida por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla .

Sírvase proveer. -

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE MAYO
DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Civil-Familia, mediante proveído de fecha (25) de abril de Dos mil Veintidós (2022) en la que dispuso: ” *PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso ordinario de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia del 28 de enero del 2022 proferida por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla. SEGUNDO: En firme esta providencia, se devolverá el proceso al juzgado de origen de manera virtual.*”

Notifíquese y cúmplase.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZ**

Slc.-

<p>CONSTANCIA SECRETARIAL</p> <p>Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.</p> <p>_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaría</p>
